

modifica los artículos 11, 91 al 101 de la Ordenanza N° 523-MDMM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, mediante Ordenanza N° 076-2019-MDMM, se modifica los artículos 11, 56 y 57 de la Ordenanza N° 523-MDMM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, mediante Informe N° 112-2020-GPP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe Técnico de Sustento de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, señalando que se encuentra conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 587-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal favorable a la procedencia de la ordenanza propuesta;

Que, mediante Memorandum N° 1276-2020-GM-MDMM, la Gerencia Municipal eleva la Ordenanza propuesta;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE MAR

Artículo Primero. - MODIFICAR los artículos 11°, 92°, 93°, 94°, 95°, 96°, 118°, 121°, 125°, 127°, 150° y 153° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N° 523-MDMM.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la compilación unificada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar aprobado por Ordenanza N° 523-MDMM y sus modificatorias, incluyendo las modificaciones aprobadas por el presente dispositivo.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el seguimiento a la actualización de los documentos de gestión que correspondan, para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

1896411-1

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 073-2020-A-MDMM**

Magdalena del Mar, 27 de mayo del año 2020

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe N° 030-2020-GPP-MDMM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 218-2020-GAJ-MDMM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 504-2020-GM-MDMM, emitida por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.1, artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal.";

Que, el artículo 11 de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población que la necesita, haciéndose necesaria su aprobación a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 279-2019-A- MDMM se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, mediante Informe N° 030-2020-GPP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto fundamenta la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, de la Gerencia Desarrollo Humano; estableciendo los requisitos y precios de dichos servicios, a fin de contar con el instrumento normativo actualizado, el mismo que ha sido elaborado en coordinación con la unidad de organización;

Que, mediante Informe N° 218-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, habiéndose estructurado con sujeción al marco normativo sobre la materia y buscando extender la política de mejora continua de los servicios de carácter no exclusivos prestados por la entidad municipal;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6), y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, cuyos requisitos y costos se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el servicio de Alquiler de la Cancha 2: Losa Multiusos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano al Texto Único de Servicios No Exclusivos aprobados por Resolución de Alcaldía N° 279-2019-A-MDMM, de acuerdo al anexo N° 1 y que forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad, según su competencia, se encargue del estricto cumplimiento de lo previsto en el instrumento normativo aprobado, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MADALENA DEL MAR		TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS				
MAGDALENA del mar		TUSNE				
N° U.O.	N° Servicio	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (S/)	PLAZO EN DIAS	AUT. QUE RESUELVE
II		GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO				
		SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y ESPECTÁCULOS				
		COLISEO ALDO CHAMOCHUMBI				
	II.3	Alquiler Cancha 2 losa: Multiusos. Para actividades deportivas.	Presentar DNI original Diurno: desde 08:00-18:00 Nocturno: Desde 18:00-23:00	S/ 40.00 x hora S/ 50.00 x hora		SGPVECDE

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ
Alcalde

1894175-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS, que aprueba medidas de apoyo a la comunidad para la atención del pago de multas administrativas en estado coactivo en condiciones excepcionales y condonación de costas procesales

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10-2020-MSS

Santiago de Surco, 26 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 1822-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 684-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 504-2020-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 648-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS y el Memorando N° 81-2020-ATFV-SGFC-A-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa; sobre la prórroga de la Ordenanza N° 623-MSS, Ordenanza que aprueba medidas de apoyo a la comunidad para la atención del pago de multas administrativas en estado coactivo en condiciones excepcionales y condonación de costas procesales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...); lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 42° de la norma acotada, el cual precisa que "Los decretos de alcaldía establecen

normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante la Ordenanza N° 623-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31.07.2020, se aprueba una serie de medidas excepcionales para brindar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en estado coactivo, así como la condonación de las costas procesales, beneficio otorgado en función al estado de Emergencia Nacional declarado;

Que, en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 623-MSS, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la citada Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia;

Que, con el Memorandum N° 504-2020-GSEGC-MSS del 08.10.2020, sustentado en el Informe N° 648-2020-SGFC-A-GSEGC-MSS y el Memorando N° 81-2020-ATFV-SGFC-A-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que propone la prórroga de la Ordenanza N° 623-MSS por el plazo de noventa (90) días calendarios adicionales, a partir del día siguiente de su vencimiento que es el 29.10.2020, con la finalidad de poder cumplir con el objetivo de la norma y permitir que un mayor número de contribuyentes puedan acogerse a las facilidades extraordinarias que se está brindando conforme a la coyuntura que está viviendo nuestro país, emitiendo opinión técnica favorable;

Que, con el Informe N° 684-2020-GAJ-MSS del 09.10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que legalmente es viable que se emita el Decreto de Alcaldía que prorrogue por un plazo de noventa (90) días calendarios la vigencia de la Ordenanza N° 623-MSS; asimismo, señala que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de